



CONSTANCIA:

Se deja para consignar que en la fecha mediante llamada telefónica hecha al móvil 3154071007 me comuniqué con el Dragoneante DIEGO SANMIGUEL Asesor Jurídico (E) del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, funcionario con el que se corroboró la información que se aprecia consignada en el SISIEP aplicativo misional del INPEC relacionada con el sentenciado **BRIAN JAVIER TORRADO MARTINEZ** identificado con la C.C. No. 1.143.165.000, según la cual el prenombrado en la actualidad NO se encuentra privado de la libertad, ni intramuros, ni en prisión domiciliaria a cargo de ningún establecimiento carcelario del País, cuyo estado en dicha página WEB es de "BAJA". Paso al Despacho de la señora Juez para lo que estime conducente ordenar. Bucaramanga, enero 24 de 2022.

LUZ STELLA ARGUELLO GARCIA
Asistente Jurídico

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 23351 (2016-01526)

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO

Entra el Despacho a pronunciarse en relación con solicitud incoada por el sentenciado **BRIAN JAVIER TORRADO MARTÍNEZ** identificado con la C.C. No. 1.143.165.000, quien en la actualidad no se encuentra privado de la libertad por cuenta de este Juzgado y en razón de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

BRIAN JAVIER TORRADO MARTÍNEZ fue condenado previa aprobación de preacuerdo celebrado con la agencia Fiscal, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Soledad-Atlántico, mediante sentencia del 14 de agosto de 2017, a las penas de 54 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena de prisión, como cómplice responsable de la conducta punible de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, por hechos ocurridos el 23 de noviembre de 2016, sentencia en la que le fue concedido el sustituto de la prisión domiciliaria.

Diligencias que por reparto del 04 de agosto de 2020 correspondió conocer a este Juzgado – ingresado al Despacho el 29 de septiembre siguiente- cuyo conocimiento se avocó en la fecha.



DE LO PEDIDO:

Mediante escrito recibido el día de hoy vía correo electrónico el sentenciado BRIAN JAVIER TORRADO MARTÍNEZ manifiesta lo siguiente:

“... en calidad de condenado en el proceso de la referencia y actualmente recluso en este centro carcelario, me dirijo a usted con la mayor deferencia para solicitarle, se estudie mi libertad por pena cumplida, pues la pena a cumplir es de cuatro años 6 meses”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Sea lo primero precisar que si bien como se dijo en precedencia a este Juzgado correspondió vigilar la sanción penal descrita en el acápite de los antecedentes, en la fecha al avocar conocimiento y consultar el aplicativo SISIPPEC se encontró que BRIAN JAVIER TORRADO MARTÍNEZ se encuentra dado de baja, información corroborada con el actual Asesor Jurídico (E) del CPMS de la ciudad, según constancia que antecede.

Y oteado el expediente con el que se cuenta para la vigilancia de pena, lo que se aprecia es que BRIAN JAVIER TORRADO MARTÍNEZ, fue capturado en flagrancia, el 23 de noviembre de 2016 en el municipio de Soledad – Atlántico, sindicado de un delito contra la seguridad pública, habiéndole el Juzgado Primero Penal Municipal de esa localidad impuesto medida de aseguramiento consistente en internamiento en establecimiento carcelario, luego de legalizar su privación de la libertad y hecha la respectiva formulación de imputación, privación de la libertad que tras el proferimiento de la sentencia –el 14 de agosto de 2017- paso a ser de modo domiciliario al habersele concedido el sustituto de la prisión domiciliaria.

En la que se sabe permaneció hasta el 02 de junio de 2018 (*salvo que con posterioridad a esta decisión sobrevengan datos nuevos*), pues acorde con la información consignada en el SISIPPEC WEB, el 03 de junio de 2018 fue capturado por otros hechos, sin que acorde con lo obrante en el presente encuadernamiento se tenga noticia que el sentenciado en ciernes, haya sido nuevamente dejado a disposición de estas diligencias.

De todo lo cual resulta evidente BRIAN JAVIER TORRADO MARTÍNEZ no está en la actualidad privado de la libertad por este Juzgado y en razón del presente asunto, por lo que en consecuencia no puede declararse el cumplimiento de la referida pena, máxime cuando del 23 de noviembre de 2016 al 02 de junio de 2018, tiempo que dan cuenta las diligencias TORRADO MARTINEZ estuvo privado de la libertad por este proceso, solo transcurrieron 18 meses, 12 días, con lo cual no se advierte cumplida la totalidad de la pena de prisión que a este Despacho correspondió vigilarle bajo el radicado de la referencia.



Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. - NO DECLARAR PENA CUMPLIDA en favor de **BRIAN JAVIER TORRADO MARTÍNEZ** por este asunto, acorde con las razones consignada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - ENTERAR a los sujetos procesales que, contra esta decisión, proceden los recursos ordinarios de ley.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

l.s.a.

Glad P.
(3) Gdm

Nov 20 14/2022